

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, 8 de febrero de 2022. A despacho informando a la señora juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando se tenga como notificado al demandado y se profiera auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00358-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: FREDY ARLEY BUSTOS GARCIA

Interlocutorio N° 237

Si bien es cierto, la parte ejecutante aportó certificación de mensajería en donde se observa que se entregó el correo de notificación al buzón de destino, se puede confirmar que no se acusa recibido o se demuestra apertura del mensaje de datos por parte del demandado, por tanto, no es procedente seguir adelante con el proceso, sin que este último haya sido correctamente notificado, acorde con lo preceptuado por La Corte Constitucional, sentencia C-420 de 2020 que expresa:

“Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3o del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución acorde con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

La Juez,

GLADYS VILLARRREAL CARREÑO

AZI
2021-358

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04638c1d686cd703d1fa69d44d9fab2c74f7f1e21725b40e1d1f3519b09b0cb4**

Documento generado en 08/02/2022 01:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>